



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**RESOLUCION No. SCVS.IRL.15. 187
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

DATOS DE COMPAÑÍAS				ESCRITURA CONSTITUCION				REGISTRO MERCANTIL DE CONSTITUCION			
No.	Expediente	Nombre	RUC	Provincia	Cantón	Notaria	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha
1	64693	CONSULTORA & CONSTRUCTORA ARKWEB ESTUDIO ARQUITECTONICO CIA. LTDA.	1191739198001	LOJA	LOJA	6	04/11/2010	LOJA	CATAMAYO	11	29/11/2010
2	167416	COMPAÑIA MINERA AGUIGUZ S.A.	0791763258001	EL ORO	ARENILLAS	1	18/01/2013	LOJA	CATAMAYO	1	31/01/2013
3	171531	COMPANIA DE PRODUCCION Y MERCADEO DE LADRILLO Y TEJA 16 DE ABRIL CATAMAYO C.A.	1191749304001	LOJA	CATAMAYO	1	27/06/2013	LOJA	CATAMAYO	6	31/07/2013
4	174720	STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.	1191750825001	LOJA	LOJA	7	19/11/2013	LOJA	CATAMAYO	8	16/12/2013

QUE mediante Memorando No. SCVS.IRL.15.222 de fecha 7 de Octubre de 2015, el Especialista Jurídico Regional 3, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS por inactividad a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

H.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Catamayo, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

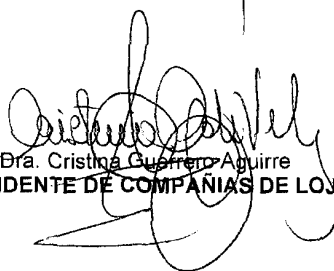
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de las compañías;

ARTICULO DECIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2015.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



GMP




SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No.SCVS.IRL.15.222

Denominación: CONSULTORA & CONSTRUCTORA ARKWEB ESTUDIO ARQUITECTONICO CIA. LTDA.; COMPAÑIA MINERA AGUIGUZ S.A., COMPAÑIA DE PRODUCCION Y MERCADEO DE LADRILLO Y TEJA 16 DE ABRIL CATAMAYO C.A.; STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.								
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio		Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión
Disolución de Oficio	X	Transformación		Poder		Conversión:		Cancelación
Notaría:						Fecha:		
Fecha de Inscripción:								
Domicilio: Loja				Plazo		Capital:		
Representante:				Abogado:				
APROBACIÓN:						SCVS.IRL.15. 187		

Loja, 7 de Octubre de 2015

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las compañías mencionadas, cuyos domicilios corresponden a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional de esta Intendencia, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución determinada en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CATAMAYO

CERTIFICO:

1.- Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Bancos, en la Resolución Nro. SCVS.IRL.15. 187 de fecha 07 de octubre de 2015, se procede a inscribir la presente **RESOLUCION de DISOLUCION POR INACTIVAD de las Compañías** CONSTRUCTORA & CONSTRUCTORA ARKWEB ESTUDIO ARQUITECTONICO CIA. LTDA., COMPAÑÍA MINERA AGUIGUZ S.A.; COMPAÑÍA DE PRODUCCION Y MERCADERO DE LADRILLO Y TEJA 16 DE ABRIL CATAMAYO C.A., Y, STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número TRES (3) repertorio número SESENTA Y OCHO (68)

2.- Por Resolución Nro. 040-GADMC-A-2016 de fecha 29 de julio del 2016, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Ab. Janet Guerrero Luzuriaga, designa al Abogado Severiano Camacho Castillo, en calidad de Registrador Titular del Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo.

Catamayo, 24 de julio de 2017

Elaborado: obbe
rvdo.scc
exonerado

Ab. Severiano Camacho Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CATAMAYO

